



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°594 -2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de Noviembre del 2020

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 3563-2020, de 16 de Octubre de 2020,
- ii) El Informe N°203-2020-TES-/MDPN, de fecha 02 de Noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Art. 115°.- Derecho de petición administrativa, 115.1 “cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e interese de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General – Ley N°27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3563-2020, de 16 de Octubre del 2020, la Sra. PORTILLA VERA OLGA, identificado con DNI N°40290008, solicita DEVOLUCION DE DINERO por concepto pago de trámite de emisión de CERTIFICADO DE POSESION, por motivo que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, por el momento no está emitiendo CERTIFICADO DE POSESION de la zona UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI, por encontrarse en una instancia judicial.

Que, mediante Informe N°203-2020-TES/MDPN de fecha 02 de Noviembre de 2020, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta que, visto el Expediente Administrativo N°3563-2020, referente a la solicitud de DEVOLUCION DE DINERO por concepto por concepto pago de trámite de emisión de CERTIFICADO DE POSESION, esta unidad ha realizado la verificación en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, los montos efectuados, según detalle:

ADMINISTRADO	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
PORTILLA VERA OLGA	CERTIFICADO DE POSESION	10/09/2020	4780-2020	S/.38.00



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- AUTORIZAR,** la devolución de dinero por el importe de S/.38.00 (Treinta y ocho con 00/100 soles) a favor de la Sra. PORTILLA VERA OLGA, identificado con DNI N°40290008, por concepto de trámite de CERTIFICADO DE POSESION, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia; según detalle:

ADMINISTRADO	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
PORTILLA VERA OLGA	CERTIFICADO DE POSESION	10/09/2020	4780-2020	S/. 38.00

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Tesorería Orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN